

1041 *RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 10/2002, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2001.*

Mediante Decreto 10/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden del Departamento de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 2002 (BOA del 16), se hizo pública la convocatoria de ayudas de Acción Social por las contingencias producidas en el año 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 10/2002, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General de Gestión de Personal ha dispuesto:

Primero.—Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de Acción Social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2001, efectuada por Orden de 10 de diciembre de 2002 (BOA del 16).

Segundo.—Exponer los listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia y en la página web del Departamento de Educación y Ciencia, a partir del día 2 de abril de 2003.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 10/2002, a las ayudas concedidas les ha sido aplicado un coeficiente reductor del 21.25 %, estando supeditada la concesión definitiva, así como el coeficiente reductor, a la estimación de las reclamaciones que efectúen los interesados y al informe preceptivo de la Intervención General.

Cuarto.—Contra la presente Resolución provisional, los interesados podrán efectuar ante esta Dirección General, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2003.

**El Director General de Gestión
de Personal,
SANTIAGO ALDEA GIMENO**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1042 *ORDEN de 31 de marzo de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la protección y conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción.*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre establece que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies, de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas. Esta misma norma señala que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia podrán establecer, además de las categorías de especies amenazadas relacionadas en el artículo 29, otras específicas determinando las prohibiciones y actuaciones que se consideren necesarias para su preservación.

La Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Decreto 49/1995, de 28 de marzo, procedió a regular el Catálogo de

Especies Amenazadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 2.a) establece la categoría de especies «En peligro de extinción», reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Departamento de Medio Ambiente considera necesario, para garantizar la preservación y supervivencia de estas especies, establecer una actuación consistente en el pago de las indemnizaciones que correspondan en el caso de daños ocasionados por las especies de fauna silvestre «en peligro de extinción» incluidas en el Anexo I del Decreto 49/1995.

La Disposición Final 1ª de la citada norma autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento, por lo que, en virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—El Departamento de Medio Ambiente, mediante Resolución del Director General del Medio Natural o, en su caso, del Secretario General Técnico, propondrá el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los daños ocasionados por las especies de fauna silvestre «en peligro de extinción», incluidas en el Anexo I del Catálogo de Especies Amenazadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—El reconocimiento de las indemnizaciones se realizará, previa solicitud del interesado, con arreglo al procedimiento común establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siempre que el Departamento de Medio Ambiente considere probado que los daños fueron efectivamente causados por una especie de fauna silvestre «en peligro de extinción».

Tercero.—Esta Orden será también de aplicación a las solicitudes por daños ocasionados por especies de fauna silvestre catalogadas «en peligro de extinción» correspondientes al ejercicio anterior.

Cuarto.—La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 31 de marzo de 2003.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

1043 *RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba la lista oficial de las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.*

La Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, crea el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua, en el que deben inscribirse las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas para desempeñar las funciones propias de dichas entidades.

El punto 6 del apartado Séptimo de la mencionada Orden obliga al Instituto Aragonés del Agua a confeccionar una lista oficial de todas las entidades autorizadas, que estará a disposición del público en sus oficinas y que se publicará anualmente en el «Boletín Oficial de Aragón».

En cumplimiento de dicha obligación, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, esta Dirección adopta la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la lista oficial de las entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua autorizadas a fecha de 31 de marzo de 2003, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.